

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Tres de Diciembre de Dos Mil Veinte
PROCESO:	Ejecutivo Singular (Pagares)
DEMANDANTE:	Bancolombia S.A.
DEMANDADO:	Luisa Fernanda Sánchez Bustamante y Otro
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2019 00601 00
ASUNTO:	APRUEBA PAGO REALIZADO Y DESVINCULA DEL PROCESO A UN CODEMANDADO

Toda vez que mediante auto del 23 de octubre del corriente se admitió el pago correspondiente a la suma que adeuda el codemandado, **José Julián Carmona Correa**, identificado con **C.C. 71'774.773**, y que en el traslado la parte demandante, previa cancelación de la suma adeudada, mediante memorial manifiesta que “...la suma consignada por la parte ejecutada en títulos judiciales a ordenes del Despacho por **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$8.704.252,66)**, satisfacen el total de la obligación”; y que este Despacho, auscultado el pago realizado, a órdenes del Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín, en el Banco Agrario, lo encuentra ajustado a derecho,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el pago realizado por el Codemandado, **José Julián Carmona Correa**, identificado con **C.C. 71'774.773**, por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$8,704,252.66)**, a favor de **Bancolombia S.A.**, en el marco del proceso de la referencia.

SEGUNDO. DISPONER, una vez ejecutoriado el presente Auto, a favor del aquí Demandante, Bancolombia S.A., el Título Judicial correspondiente por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$8,704,252.66)**.

TERCERO. DESVINCULAR del presente proceso adelantado por **Bancolombia S.A.**, en contra de **Luisa Fernanda Sánchez**

Bustamante, identificada con **C.C. 32'243.634**, y de **José Julián Carmona Correa**, identificado con **C.C. 71'774.773**, a este último, habida cuenta el pago realizado.

CUARTO. ACLARAR que las obligaciones contenidas en el Mandamiento de Pago proferido por este Despacho el 2 de diciembre de 2019 (a excepción de lo ya cancelado por **José Julián Carmona Correa**, identificado con **C.C. 71'774.773**), siguen vigentes y a cargo de **Luisa Fernanda Sánchez Bustamante**, identificada con **C.C. 32'243.634**.

NOTIFÍQUESE

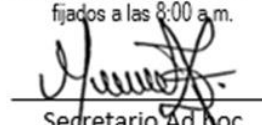


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

D

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, en la fecha (digitalmente generada),
se notifica el auto precedente por ESTADOS ELECTRONICOS N° _____
fijados a las 8:00 a.m.



Secretario Ad Hoc